



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL- SEPARACION DE BIENES

DEMANDANTE: MARIA PINEDA COBO

DEMANDADO: CARLOS SIMON VERGARA PINEDA

RADICACIÓN N°. 707423189001-2021-00083-00

La señora MARIA PINEDA COBO, mayor de edad a través de apoderado judicial doctor PEDRO VELILLA ORDOÑOITIA, presento DEMANDA VERBAL DE SEPARACION DE BIENES en contra del señor CARLOS SIMON VERGARA PINEDA.

En relación con la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la demandante con la presentación de la demanda, siendo esta procedente de acuerdo con los artículo 593, 598 del Código General del Proceso, luego entonces este despacho ordena el embargo del crédito dentro del proceso de radicado N° 13001310500320000035602 que es de conocimiento del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena, donde el señor CARLOS SIMON VERGARA PINEDA actúa en calidad de demandante.

Para el cumplimiento de lo anterior comuníquese lo anterior al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH